



JESÚS MARÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2015

Jesús María, 05 de febrero del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS; el Informe N° 069-2015-MDJM-GA/SGRRHH de fecha 04 de febrero del 2015, con el cual la Sub Gerencia de Recursos Humanos, solicita la designación del Secretario Técnico de la Entidad; el Informe N° 025-2015-MDJM-GA de fecha 04 de febrero del 2015, mediante el cual la Gerencia de Administración deriva a la Gerencia Municipal el Informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; y el Memorando N° 67-2015-MDJM/GM de fecha 04 de febrero del 2015, mediante el cual la Gerencia Municipal solicita al Secretario General aceptar la designación transitoria de la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús María, conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, con el objeto de que se apliquen las reglas procedimentales de dicho régimen; y,



CONSIDERANDO:



Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de éstas;



Que, el artículo 92° de la citada Ley, concordante con lo establecido en el artículo 94° de su Reglamento aprobado mediante D.S.N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, precisando, asimismo que quien ejerza la Secretaría Técnica de preferencia será abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad;



Que, el citado Reglamento de la Ley N° 30057, en su undécima disposición complementaria transitoria establece que el régimen disciplinario y procedimiento sancionador entrará en vigencia a los tres meses de su publicación, esto es, que se encuentra en vigencia a partir del 14 de setiembre del 2014 y, que en consecuencia, se dejan de aplicar la reglas disciplinarias de los otros regímenes coexistentes;

Que, en atención al Memorando N° 67-2015-MDJM/GM, es necesario encargar a quien ejercerá las funciones de Secretario Técnico de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad de Jesús María; y,



EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

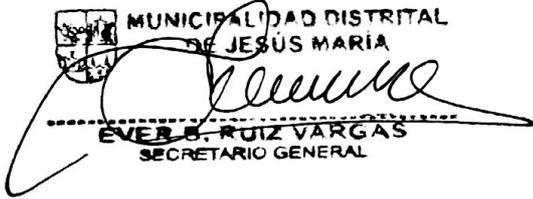
Artículo Primero.- ENCARGAR al Abog. EVER BENILDO RUIZ VARGAS, como responsable de la Secretaría Técnica de las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús María, quien ejercerá dicha función en adición a sus funciones regulares.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia Municipal efectúe la notificación de la presente Resolución al citado profesional y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


EVER B. RUIZ VARGAS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA


CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
ALCALDE